



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

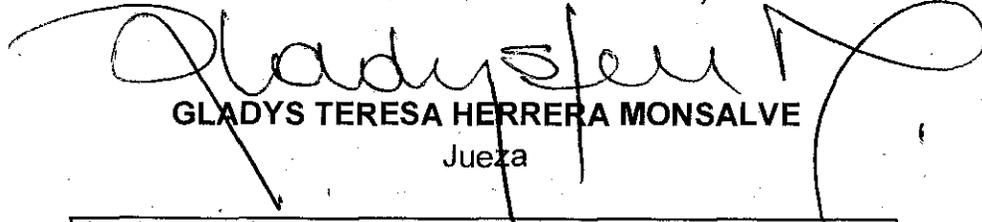
Villavicencio, veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50001 33 31 005 2008 00242 00
DEMANDANTE: BERNABETH MÁRQUEZ
DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTROS
NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA

Encontrándose vencida la etapa probatoria, se ordena correr traslado a las partes, por el término común de diez (10) días hábiles, para que presenten sus alegatos de conclusión. El Agente del Ministerio Público antes del vencimiento del término para alegar, podrá solicitar el traslado especial de que trata el artículo 210 del C. C. A., modificado por el artículo 59 de la Ley 446 de 1998.

Por secretaria a través de los correos electrónicos mrozo@clinicameta.co y juridica@clinicameta.co requiérasele a la demandada INVERSIONES CLÍNICA META S.A., se sirva designar apoderado/a que represente sus derechos, en razón a que en proveído del 02 de junio de 2017, se aceptó la renuncia al abogado que venía representándola.

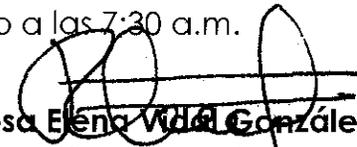
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación en el estado N° **033** de fecha **28 AGO 2017**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.



Rosa Elena Vela González
La secretaria